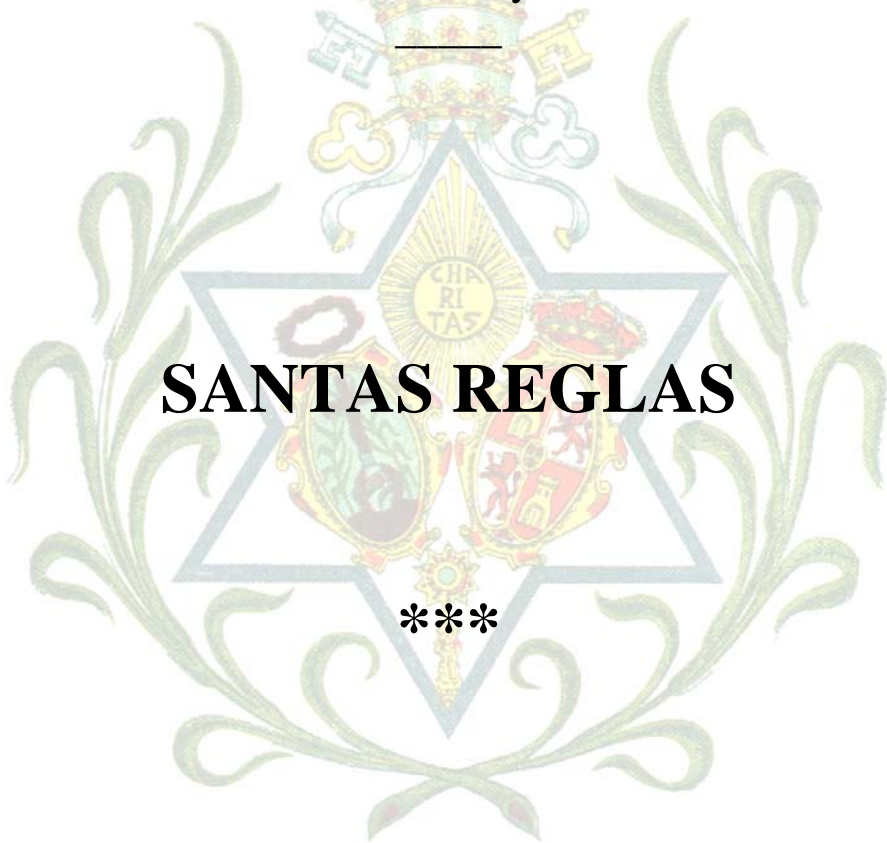


HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS DE
LAS PENAS Y MARIA SANTISIMA DE LA
ESTRELLA, TRIUNFO DEL SANTO LIGNUM
CRUCIS, SAN FRANCISCO DE PAULA Y
SANTAS JUSTA y RUFINA



CAPILLA DE LA VIRGEN DE LA ESTRELLA
SAN JACINTO, 41
TRIANA – SEVILLA

ARZOBISPADO DE SEVILLA

Secretariado diocesano
de
Hermandades y Cofradías

ARZOBISPADO DE SEVILLA	
SALIDA	
5 FEB 1988	
PROTOCOLO N.º	ARCHIVO
1867/86	

EL ILTMO. SR. VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO HA DISPUESTO, CON ESTA FECHA, LO SIGUIENTE: 5 de Febrero de 1.988

"Visto el anterior escrito de solicitud de aprobación de Reglas, revisadas y adaptadas a tenor de las Normas Diocesanas vigentes para las Hermandades y Cofradías; de acuerdo y conformidad con los dictámenes emitidos por nuestros Organismos diocesanos correspondientes, y en virtud de las facultades que Nos competen, decretamos lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobamos las Reglas que nos han sido presentadas por la HDAD. DE N.RO. P. JESUS DE LAS PENAS Y M.ª STMA. DE LA ESTRELLA.

SEVILLA.

toda vez que, según dictámen del Ministerio Fiscal del Arzobispado y los informes recabados de nuestro Secretariado Diocesano de Hermandes y Cofradías, están conformes con las disposiciones del Derecho Canónico General de la Iglesia y con las particulares de esta Archidiócesis.

SEGUNDO.- Uno de los ejemplares de estas Reglas quedará unido al expediente favorablemente resuelto y el otro se remitirá a la Hermandad para el régimen y gobierno de los Hermanos de la misma. Al pie de este ejemplar, que habrá de ser sellado y rubricado en todos sus folios, se certificará, por el Notario que refrenda, que se ha dado este nuestro Decreto, insertándolo literalmente.

TERCERO.- Por último, la Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna de estas Reglas; y si por las circunstancias de los tiempos, fuera preciso hacer alguna modificación o incorporar a las mismas algunas normas de orientación impuestas por las exigencias de la Pastoral Diocesana, lo someterán primero al acuerdo de la Junta o Cabildo de Oficiales y lo propondrán a la aprobación del Cabildo General de la Hermandad, el cual autorizará la solicitud por escrito de la confirmación de los acuerdos por esta Vicaría General, que habrá de ser acompañada del acta de la sesión de dicho Cabildo General en el que se hubieren tomado los acuerdos. Sevilla, 5 de Febrero de 1.988 Antonio Domínguez Valverde, Vicario general; Fernando Isorna Jimenez, Director del Secretariado diocesano de Hermandades y Cofradías".

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Sevilla, 5 de Febrero de 1988



F. Isorna, Jr.

BREVE HISTORIAL DE LA HERMANDAD DE LA ESTRELLA

Hermandad de los Cargadores, cargar y descargar las mercaderías que en esta Ciudad de Sevilla entran y salen por la mar para las Indias y Flandes, Hermandad de Luz bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Estrella, fundada en 1560, en capilla del Convento de la Victoria perteneciente a los Frailes Mínimos de San Francisco de Paula, en Triana, con Reglas protocolizadas en la escribanía de Gaspar de Toledo el día 12 de septiembre de 1566 y aprobadas por Su Majestad Felipe II el día 24 de diciembre de 1566.

En 1570, la Comunidad de dicha Orden concedió a la Hermandad cierto sitio junto a su iglesia para que labrara Capilla y además y dentro de su Templo se hizo cesión de otra Capilla para colocar sus imágenes, celebrar sus fiestas y juntas, otorgándose al efecto escritura ante Pedro Hernández, Escribano público de Sevilla, en 18 de enero de 1570, por la que se obligó la Hermandad a pagar anualmente a la Comunidad, dos ducados de tributo perpetuo en razón del sitio concedido.

En el año de 1600 se unieron las Hermandades de la Estrella y la de San Francisco de Paula.

En 1650, en el barrio de Triana, en la Ermita de un antiguo Hospital allí existente bajo la advocación de Nuestra Señora de la Candelaria, un hombre devoto, llamado Diego Granado y Mosquera, fundó una Hermandad titulada del Santo Cristo de las Penas, Triunfo de la Santa Cruz y Amparo de María Santísima, la cual labró Capilla a sus expensas, pero no siendo ésta capaz para contener los “pasos” cuando los ponían en la Semana Santa, se colocaban en la Iglesia, pues en aquellos días no la ocupaban los hermanos de la Candelaria.

Establecida con el consentimiento de estos hermanos en la referida Ermita la Comunidad de Frailes Dominicos en 1673, el templo se hizo pequeño para albergar las tres Hermandades que en él residían (Candelaria, Penas y Nuestra Señora del Rosario). A iniciativa de su fundador, la de las Penas se traslada al Convento de la Victoria y allí se gesta la fusión con la de la Estrella.

Los cofrades de la Estrella, en razón de su oficio, ocupados en los viajes a Indias y en carenar bajeles en Cádiz y otros puertos, no podían asistir a las solemnidades de Instituto, por lo que convinieron en admitir la unión con los de las Penas, que, residentes en Triana, promovieran el culto que ellos mantenían con sus limosnas y alcancías de vuelta de sus viajes.

Así los hermanos de las Penas celebran Cabildo general el 17 de junio de 1674 acordándose la fusión con los de la Estrella y éstos a su vez se reúnen también el 21 de junio siguiente, tomando idéntico acuerdo, por lo que en 15 de julio de 1674 otorgan conjuntamente escritura de fusión de ambas Hermandades ante el escribano público Hernando Gómez de Frías, acordando como consecuencia la redacción de

nuevas Reglas. La Hermandad se intitularía de “Nuestra Señora de la Estrella, Santo Cristo de las Penas, Triunfo del Santo Lignum Crucis y San Francisco de Paula” con Reglas que se formarían con lo mejor de ambas. Al establecerse la concordia la Cofradía de las Penas donó al Convento de Mínimos la imagen del Crucificado con el tabernáculo que poseía, colocándose en la enfermería y luego en un altar del templo.

En 23 de mayo de 1675 la Comunidad de Mínimos donó a la Hermandad en la huerta del Convento a espaldas de la Capilla, un lugar de 5 ó 6 varas en cuadro más o menos, para labrar sacristía junto a la Capilla que construyen inmediata la Iglesia. Escritura otorgada ante el escribano Hernando Gómez de Frías en la fecha arriba indicada. En 19 de junio del mismo año, tomó posesión “quieta y pacíficamente” del aludido sitio por escritura ante el mismo notario.

Al recibir la Hermandad la herencia testamentaria de una devota, Doña Ana de Salazar, de una casa en la Cava nueva de Triana (actual calle Pagés del Corro) con la obligación de pagar 4 ducados de tributo anual a la Iglesia de Santa Ana, decide de acuerdo con la Comunidad de Mínimos permuta de dicho tributo para que los pague el Convento, dándole al mismo tiempo la posesión de la finca y liberando así a la Cofradía del pago estipulado en la escritura de 1570, quedando así exentas las dos capillas y demás terrenos. Escritura ante Hernando Gómez de Frías en 23 de octubre de 1686.

La Iglesia y el Convento de la Victoria desaparecieron en voraz incendio la noche del 22 de octubre de 1704, salvándose la Capilla de la Hermandad que estuvo sirviendo a la Comunidad hasta igual día y mes del año 1707 en que se concluyó la reedificación de aquella.

Por otra parte, la Ermita de la Candelaria, en razón de lo reducido del templo y de la ampliación exigida por la propia Comunidad de Dominicos, hubo de ser derruida, emprendiéndose con el tiempo nueva fábrica de suntuosa iglesia, de la Candelaria y San Jacinto, cuya construcción fue muy afanosa, depositándose en ella el Santísimo Sacramento en 1774 y abriéndose al culto el día 29 de enero de 1775. En 1813 se le hizo una gran restauración.

La Cofradía después de su concordia o fusión entre Estrella y Penas, hacía estación de penitencia a la Real Parroquia de Santa Ana con tres pasos: En el primero, iba una Cruz verde sobre el mundo, y enroscada en él, la serpiente con la manzana en la boca. Del clavo de los pies de la Cruz, salían dos palmas que terminaban en los brazos y en el centro de éstos, una corona de laurel. Al pie del Sagrado Madero había una María con una estrella y a un lado una calavera en significación de la muerte.

En el del Señor se representa el Monte Calvario, en el que el Redentor, desnudo y sentado sobre una peña, se ostenta esperando la crucifixión y en actitud de orar ante el Eterno Padre. La Santa Cruz va en medio tendida y dos judíos preparando lo necesario para dicho acto, mostrándose en el suelo la túnica y el vaso de mirra.

En el tercer paso, la Santísima Virgen, ostentando en su mano la reliquia del Santo Lignum Crucis que de antiguo poseía la Hermandad. En los tiempos de su apogeo con muy ricos objetos de plata. La sagrada imagen una de las más hermosas de la ciudad, atribuida a Montañés y tuvo tanta fama y celebridad que hubo empeño en poseerla, asegurándose como tradición que una noche trataron de robarla.

Las Fiestas principales de la Hermandad eran: el día del Triunfo de la Santa Cruz, con misa cantada y sermón, exponiéndose ese día el Santísimo Sacramento.

En el mes de enero, Quinario dedicado a Nuestro Padre Jesús de las Penas, procurando que en los tres últimos se tenga el Jubileo de las 48 horas.

El día 2 de febrero, Fiesta de la Purificación, función en honor de Nuestra Señora de la Estrella, en conmemoración de la Presentación de Jesús en el Templo y será con tercia, bendición de candelas, Misa, sermón, Manifiesto y procesión claustral.

El 16 de julio se cantarán vísperas solemnes ante el Altar en que se veneran las Santas Mártires, Justa y Rufina, Patronas de Sevilla, y el día 17, de su Festividad, misa cantada y por la tarde dará principio novena con sermón y concluida que sea, al domingo siguiente, se hará función solemne y procesión, en la que acompañará la imagen Nuestro Padre San Francisco de Paula, titular de ambas Hermandades unidas, y las Santas, agregadas a la Cofradía, teniendo su Capilla y Sala Capitular en la Real Parroquia de Santa Ana, como la imagen de San Francisco está en la misma Iglesia en su retablo propio en la nave del Evangelio.

Desde 1758 la Hermandad conoce una etapa de bastante auge y devoción y tras la última estación de penitencia en 1799, la epidemia de fiebre amarilla de 1800 hizo sensible mella causando bajas en sus filas y reduciendo notablemente el número de cofrades y hasta tres años después, en 1803, nutrida de nuevo la Corporación, no hace su acostumbrada estación que repite en 1807 y 1808, fecha que se señalaría como la última que realizaba desde el Convento de la Victoria, que le sirvió de sede canónica durante 249 años. En aquel entonces ya estaban integrados en la Hermandad el Gremio de alfareros, a pesar de la ley prohibitiva de todo carácter gremial en las Hermandades a partir de 1783.

La falta de papeles de la Hermandad de Santa Justa y Rufina impide determinar su antigüedad, aunque es de presumir sea mucha respecto a la devoción que siempre ha conservado Sevilla a estas esclarecidas mártires, sus patronas, y principalmente por los alfareros, por quienes se supone fundada. Se encuentra memoria de su altar en la Iglesia de Santa Ana desde el año de 1589, por unas mandas de misas en testamento.

En el “extracto de la veneración y culto de las Santas” impreso en 1749 se afirman que “los alfareros, de cuyo arte son patronas estas santas, les erigieron altar

y hermandad en la parroquial de Señora santa Ana, que hoi está en el convento del señor san Jacinto”.

En 1613 es citada por el Provisor “para la procesión del Corpus, con preferencia a todas las demás cofradías de luz que concurrían, esceptuada la de la virgen de los Reyes, de San Francisco; indicio suficiente de su antigüedad”. También el abad Gordillo la menciona en la capilla de la Encarnación, de Triana, de la que pasó a la iglesia de nuestra Señora de la Candelaria y San Jacinto, donde se hallaba en 1688. Concurría también a la procesión del Corpus de Santa Ana, por convite de la hermandad del Santísimo. En 18 de Julio de 1756 la volvemos a encontrar en la capilla de la Encarnación y en 17 de octubre celebra cabildo en la casa de la Hermandad del Santísimo en Santa Ana, a cuyo templo trasladó su retablo en agosto de 1758.

Al ser allí acogida en el renovado templo, manifestó su gratitud costeando las cornisas y remates vidriados exteriores que hermosean el Templo. Estaba situada en la capilla de San Cristóbal con regla aprobada por el Consejo en el año de 1790.

La invasión francesa de nuestra Ciudad en 1809 y la forzada ocupación de los Conventos por sus tropas, allanando con pleno vandalismo también el Convento de la Victoria con la expulsión de sus moradores, dio un golpe mortal a nuestra Cofradía, que conoció la destrucción parcial y lenta del famoso Monasterio y aún dentro de la Iglesia, la ruina de su propia Capilla de que se ha hecho mención.

Destruida su Capilla propia por las tropas francesas, inquilinos del Convento, vióse obligada la Cofradía a trasladarse con sus imágenes a otra Capilla de la misma Iglesia, en lo poco que quedaba en pie.

La reducción del Convento y el período liberal hicieron que nuestra Cofradía llegara casi a la extinción hasta 1835 en que obligada por la exclaustación ordenada por la desamortización de Mendizábal hubo de trasladarse de nuevo, esta vez al Convento de San Jacinto, cuyo Convento también estaba exclaustado y abandonado por los Dominicos ese mismo año, situando sus imágenes en los altares del Crucero.

De todo ese triste período sólo hay constancia de la solemnísimas fiesta celebrada el 19 de julio de 1818 en honor de las Santas Justa y Rufina en el templo de Santa Ana, en cuya tarde salieron procesionalmente, vestidas a la romana, en muy adornadas andas, acompañando a Su Divina Majestad en la Custodia.

Finalizada la guerra civil entre carlistas y cristinos, que asolaba España desde 1833, existen propósitos de reanudar las actividades de la Hermandad propugnadas por los afanosos alfareros entre 1839 y 1840, pero un pleito sobre la pintura y dorado del paso neutralizó todos los esfuerzos.

Nueva tentativa de reorganización auspiciada por el celoso exclaustado capuchino Padre Miguel Mijares, cura de la Real de Santa Ana en 1851. Un domingo

de septiembre de 1859 se inician de nuevo los cultos con función y solemne procesión con las Patronas alfareras e igualmente lucido quinario en honor del Santo Cristo de las Penas. Nuevo vendaval devastador a causa de la revolución de 1868, destronamiento de Isabel II, reinado de Amadeo I y primera República obligan a otros veinte años de inactividad.

Restaurado y reparado el templo de San Jacinto y abierto de nuevo al culto el 2 de junio de 1878, se logra resurgir la antigua devoción a nuestros Titulares y así el 28 de noviembre de 1880 se lleva a efecto una solemne función. La Hermandad no cuenta más que con las imágenes, perdido todo su patrimonio y procediendo a preparar durante once años todos los útiles efectivos procesionales para la salida que tiene lugar el Miércoles Santo de 1891, merced a la iniciativa de varios jóvenes bajo la dirección del virtuoso sacerdote y Capellán de San Jacinto, Padre Eusebio Ortega, estrenando pasos, ropas e insignias bordadas en oro.

Se procede a la redacción de nuevas Reglas, copiadas y reformadas de las de 1674, extraviadas en ocho de sus capítulos, cuyas Constituciones son aprobadas en 21 de febrero de 1891 por el Arzobispo de Sevilla Don Benedicto Sanz y Forés, y registradas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, en virtud del Real Decreto de 19 de Septiembre de 1902, en 10 de Junio de ese año, al folio 154 del libro 3º de dicho Registro.

Desde aquella fecha de 1891, la Cofradía ha continuado realizando su estación de penitencia ininterrumpidamente, desde el Convento de San Jacinto en la tarde del Domingo de Ramos, siendo la única que la efectuara en 1932, el Jueves Santo, sufriendo varios atentados en su recorrido.

En 1960 conmemora el IV Centenario de su fundación con solemnes cultos y procesión de la Virgen de la Estrella bajo palio, por el barrio.

En 17 de Octubre de 1962 la Hermandad adquiere el inmueble sito en San Jacinto 63 para labrar en su solar Casa de Hermandad, bendecida el 22 de Septiembre de 1963 por el Cardenal Bueno Monreal, fecha en que se constituía oficialmente su Bolsa de Caridad.

El 10 de Octubre de 1966, el Convento de San Jacinto es erigido en Parroquia. La Hermandad por acuerdo de Cabildo Extraordinario de Junio de 1966 solicita constituirse en Sacramental de la nueva Parroquia, lo que se concede por Decreto del Arzobispado de aquella fecha, organizando la procesión con S.D.M. para enfermos e impedidos de la feligresía durante varios años, cuidando del Monumento de los Oficios de Jueves y Viernes Santo, etc.

A solicitud de la Hermandad que acuerda en Cabildo transformar en Capilla su Casa-Hermandad, un Decreto de 25 de Junio de 1973, dado por el Cardenal Bueno Monreal, autoriza la adaptación del inmueble en Oratorio semipúblico y erigiéndolo en sede canónica de la Corporación.

Bendecida la nueva Capilla el Sábado de Pasión de 1976, ese Domingo de Ramos, 11 de Abril, salió del Convento de San Jacinto en la tarde, para entrar en su nueva sede.

En Junio de 1982 adquiere uno de los inmuebles colindantes para ampliación de su sede e instalaciones.

En Mayo-Junio de 1986 redacta nuevas Reglas de acuerdo con las disposiciones de la Autoridad eclesiástica que somete a la aprobación de Cabildo General Extraordinario el día 20 de Junio y al superior refrendo del Vicario General del Arzobispado de Sevilla.



En el nombre de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y de la siempre Virgen María con el título de La Estrella, Madre dichosísima de Jesucristo Nuestro Señor, que por medio de sus Penas, Triunfo en el Santo Arbol de la Cruz de todos sus enemigos y nuestros, redimiendo al género humano con su preciosa Sangre, y de Nuestro Glorioso Padre San Francisco de Paula, Nuestro Titular Patrono y Abogado y de las Santas Mártires Justa y Rufina, Patronas de Sevilla.

Comienzan los Capítulos de estas Reglas, ordenados para el gobierno de esta Cofradía.

CAPITULO I

DE SU ADVOCACION Y TITULOS

REGLA 1.- Conforme a las Reglas de 1675 quedaron unidas estas dos Cofradías de Nuestra Señora de la Estrella y N. P. S. Francisco de Paula y la del Santísimo Cristo de las Penas, Triunfo de Su Cruz y Amparo de su Santísima Madre, en una sola, para que así permanezcan por siempre jamás.

Han de ser Títulos los siguientes: LA MADRE DE DIOS DE LA ESTRELLA, por ser este el Título más antiguo, para gozar de la antigüedad en los Actos que a esta Cofradía se le ofreciese, trocando el del Amparo en el de la Estrella gozosísimos de tenerla con este Título, pues Estrella Matutina amaneció llena de gracia y libre del crepúsculo de la culpa original en su primer instante y también ESTRELLA DE EL MAR, norte seguro de los que navegan llevando su Sagrada Imagen presidiendo en nuestra Estación de Penitencia y la Reliquia del Santo Lignum Crucis, en las manos, como está capitulado en la escritura de unión.

Y pues, esta Santísima Señora gozó el privilegio de ser concebida sin culpa original, precedido de los méritos de la Pasión, Cruz y Penas de su Santísimo Hijo, Jesucristo Nuestro Señor, previstos por su eterna sabiduría y verdadera Madre; será su segundo Título el de EL SANTISIMO CRISTO DE LAS PENAS, en memoria de las gravísimas que su Majestad padeció, cuando, queriéndolo crucificar sus enemigos, mientras prevenían la Cruz, le desnudaron y coronaron de nuevo y dieron vino mirrado, llevando en la Estación de Penitencia su Sagrada Imagen y en cuyo paso irá una Cruz tendida con una barrena en uno de sus brazos y una Túnica de color morado a un lado y un vaso que signifique el vino mirrado. Todo lo cual así está tratado y capitulado en la dicha escritura de unión.

El tercer Título de esta Cofradía será el de EL TRIUNFO DEL SANTO LIGNUM CRUCIS, Titular de ambas y dos Cofradías, pues siempre la de LA ESTRELLA llevó en su Procesión la Insigne Reliquia del Santo Lignum Crucis, la

cual queremos que lleve la Imagen de Nuestra Señora de la Estrella en sus manos (que así está capitulado en la Escritura de unión) en su Estación de Penitencia.

El cuarto Título será el de N. P. S. Francisco de Paula, Titular de la Cofradía de la Estrella, a quien tendremos por Patrono y Abogado y cuyo Blasón que es el Sol de la Caridad, hemos de tener por timbre y armas, en las Insignias de nuestra Cofradía.

El quinto Título de la Hermandad, será el de las Santas Mártires JUSTA y RUFINA.

Será, pues, el Título de la Hermandad:

“HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS DE LAS PENAS, MARIA SANTISIMA DE LA ESTRELLA, TRIUNFO DEL SANTO LIGNUM CRUCIS, SAN FRANCISCO DE PAULA Y SANTAS JUSTA y RUFINA”

NATURALEZA ECLESIAL

REGLA 2.- La Hermandad está constituida preponderantemente por seglares de uno y otro sexo, pudiendo admitir a ministros sagrados.

Todos los hermanos en cuanto fieles, participan de la triple dimensión (cristiana) del profetismo, sacerdocio y realeza de Cristo (canón 204).

La Hermandad así constituida participa también de la misión evangelizadora, santificadora y salvífica de toda la Iglesia, como Pueblo de Dios en marcha, e inspirada en los principios de comunión y responsabilidad.

NATURALEZA JURIDICA

REGLA 3.- La Hermandad se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, contenidas en el Codex de Derecho Canónico; por las que promulgue legítimamente el Ordinario de la Diócesis y por sus propias Reglas y Reglamentos de régimen interior que emanen de su Cabildo General.

Son fuentes inspiradoras de los principios por los que ha de regirse:

1º) Las directrices del Concilio Vaticano II.

2º) Los compromisos del Sínodo Hispalense de 1973.

3º) El documento de trabajo de los Obispos del Sur de España, sobre el Catolicismo Popular en el Sur de España.

4º) La instrucción Pastoral de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española sobre “Los laicos en la vida pública”.

5º) El Magisterio constante del Romano Pontífice.

FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 4.- La Hermandad, como asociación de fieles erigida canónicamente con el fin primordial y específico de promover el Culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo -en el momento previo a su Crucifixión, ya despojado de sus vestiduras y orando al Padre- al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen -en su advocación de Madre de Dios de la Estrella, Al Triunfo de la Santa Cruz y a los Santos Francisco de Paula y Justa y Rufina.

REGLA 5.- Fin secundario y específico igualmente. El ejercicio de la caridad, en su más amplio sentido y en el concreto de ayuda mutua entre los hermanos, como lema “CHARITAS” de la Hermandad desde su fundación.

REGLA 6.- Sea pues la Hermandad, lugar de fe para afirmar la identidad radical cristiana, lugar de esperanza afirmada en Cristo, vivencia plena del Reino de Dios y lugar de caridad, amor a Jesús y a los hermanos.

REGLA 7.- Sea el centro de la comunidad de fieles de la Hermandad, la Sagrada Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente.

El Sacrificio Eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la Cruz. Y el culmen y la fuente de todo culto y de toda la vida cristiana por el que se significa y realiza la unidad del Pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del Cuerpo de Cristo (canón 897).

La Hermandad ha de promover y atender la adoración y el culto al Santísimo Sacramento, intensificar la vida sacramental de sus hermanos, distinguiéndose en el amor filial a la Santísima Virgen, primer sagrario de la Humanidad y Madre de toda la Iglesia, y atender a los enfermos e impedidos de la Parroquia, la parte más débil del cuerpo místico de Cristo.

Para ello ha de fomentar en sus hermanos un profundo espíritu sobrenatural y estilo sacramental de la vida cristiana, ofrecimiento diario de nuestros trabajos y padecimientos, instar a la oración personal, a ser posible en la presencia de Jesús Sacramentado, la participación en la Santa Misa, al ser la Eucaristía, Jesús vivo y operante, al servicio de los hombres y de la comunidad, estimulando a todos los hermanos para que en su entorno lleven vida eucarística, como signo de amor al Corazón de Cristo.

REGLA 8.-Sencillez, generosidad y entrega a la tarea de construir el Reino, han de ser virtudes que caractericen la Hermandad, cauce adecuado para hacer Iglesia,

instrumento para realizar la penitencia, como actitud constante y consciente de cambio y conversión personal y colectiva.

ERECCION CANONICA

REGLA 9.- La Hermandad está erigida canónicamente en su Capilla propia, sita en calle San Jacinto número 41 de esta ciudad de Sevilla, según decreto de 25 de junio de 1973 del Emm. y Rvdmo. Sr. D. José María Bueno Monreal, Cardenal Arzobispo de Sevilla.

VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA

REGLA 10.- La Hermandad ha de estar inserta plenamente en la realidad Eclesial de la Archidiócesis, pudiendo adoptar no obstante libremente iniciativas que estén de acuerdo con su carácter cultural y penitencial conforme a las normas de estas Reglas, y siempre bajo la alta dirección y en comunión con el Prelado de la Diócesis (Cánones 315 y 312.1).

REGLA 11.- La Hermandad desarrollará sus fines propios señalados en estas Reglas bajo la vigilancia de la Santa Sede y del Ordinario de la Diócesis y de su autoridad delegada y en estrecha coordinación con los organismos eclesiásticos y seculares que en cada momento tengan incumbencia en los asuntos de Hermandades y Cofradías para alcanzar el fin común que todas propenden.

REGLA 12.- La Hermandad mantendrá estrecho contacto y colaboración con su Parroquia, Arciprestazgo y Vicaría, para la mayor eficacia de la pastoral de conjunto emanada del Prelado.

REGLA 13.- La Hermandad establecerá vínculo de unión y caridad con todas aquellas asociaciones que radican en la misma collación de Triana, para coordinar tareas y afares y con todas aquellas que tengan advocaciones análogas a las de nuestra asociación, para promover el Culto y la devoción a Nuestro Señor y a su Santísima Madre, bajo los consoladores títulos de las Penas y de la Estrella.

INTEGRACION EN LA TAREA COMUN DE TODOS LOS CRISTIANOS

REGLA 14.- La Hermandad, en cuanto realización concreta de la comunidad cristiana, debe sentirse llamada a participar en el compromiso a favor de la justicia y de los derechos humanos como parte integrante de la misión general de la Iglesia (96, Los católicos en la vida pública).

REGLA 15.- La Hermandad ha de procurar adquirir una conciencia cada vez más clara de su ser eclesial, como comunidad de salvación presidida y animada misteriosamente por Jesucristo y puesta en el mundo para el bien de todos los

hombres y que sus hermanos miembros de nuestra comunidad sean capaces de asumir su responsabilidad específica de manera personal y asociada en el seno de las instituciones temporales, en el tejido mismo de nuestra sociedad, en nuestro barrio concreto de Triana, en la ciudad de Sevilla y en nuestra comunidad andaluza (191, Los católicos en la vida pública).

ESCUDO, INSIGNIA Y MEDALLA

REGLA 16.- ESCUDO

El Escudo de la Hermandad de la Estrella lo constituyen:

Una estrella de seis puntas que representa la advocación de Nuestra Titular, la Santísima Virgen de la Estrella. En su interior dos escudos ovalados, trayendo el primero el jeroglífico del Triunfo de la Santa Cruz, compuesto por una cruz verde con corona de laurel, sobre la bola del mundo, enroscada por una serpiente y coronada por una calavera. De la bola parten dos palmas hacia los brazos de la cruz; el segundo, cuarteado en cruz, llevando en el primero y el cuarto las armas de Castilla y el segundo y tercero las armas de León, sobre el todo tres flores de lis, dentado en punta con las armas del Reino de Granada: Timbrando el primer escudo ovalado una corona de espina con los clavos de Cristo, y el segundo la corona Real de España. En el centro superior de los dos escudos el blasón de San Francisco de Paula, que es el Sol de la Caridad, con las siglas "CHARITAS". En el centro inferior, el Relicario del Santo Lignum Crucis. El todo timbrado por la tiara pontificia sobre las llaves de San Pedro y orlado por dos palmas que representan el martirio de las Santas Justa y Rufina.

REGLA 17.- EL ESTANDARTE

Representa simbólicamente a la Corporación.

Deberá ser una bandera recogida alrededor del asta. Ostentará, bordado en sus colores, el escudo de la Hermandad.

Figurará siempre en lugar preminente en los actos corporativos, asistido de hermanos que le den guardia de honor y portado por el Secretario de la Hermandad, o persona en quien éste delegue.

REGLA 18.- LA MEDALLA

Que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se indican.

Será de plata o metal plateado.

En el anverso figurará la efigie troquelada de María Santísima de la Estrella.

En el reverso, también a troquel, el escudo de la Hermandad.

El cordón de que penderá, estará constituido de color blanco y azul, fabricado con hilo de seda o similar, con sus correspondientes pasadores.

Los miembros de Junta ostentarán la misma medalla siendo el cordón azul y oro.

La medalla del Hermano Mayor será en oro o metal dorado y el cordón en oro.

OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

REGLA 19.- El trabajar por el crecimiento de la Iglesia y su continua santificación, intentando mantener e incrementar el culto y la devoción a Nuestro Señor Jesús Salvador y a su Santísima Madre y Madre nuestra, especialmente en sus advocaciones de Nuestro Padre Jesús de las Penas y María Santísima de la Estrella, será la obligación principal esta Hermandad

Esta irá unida a la de ayudar a los hermanos necesitados que así lo demanden, pero muy especialmente a los de Hermandad y Feligresía de Triana.

REGLA 20.- Esta Hermandad se obliga asimismo a asistir a las procesiones del Corpus Christi de Sevilla y Triana, así como a las que el Ordinario mandase concurrir.

REGLA 21.- La Hermandad queda obligada al cumplimiento de estas Reglas, las cuales, se podrán modificar únicamente, mediante acuerdo del Cabildo General Extraordinario, convocado al efecto, en todo aquello que sea materia de su competencia y siempre con autorización del Ordinario.

REGLA 22.- Queda obligada esta Hermandad a obedecer y acatar cuantas disposiciones, mandamientos y órdenes, deseos e inspiraciones de su Santidad el Papa y a defender las enseñanzas que emanen de su Magisterio Infalible.

ACTOS DE CULTOS

REGLA 23.- El Culto a Dios Nuestro Padre, a Jesús el Señor, especialmente en este “misterio” doloroso de sus Penas y a su Bendita Madre y Madre Nuestra, bajo la advocación de la Estrella, es el fin específico de esta Hermandad.

Los hermanos, como cristianos conscientes, deben participar en la medida de sus posibilidades en los Cultos que durante todo el año vive esta Hermandad.

La expresión mayor de esta participación, serán los Cultos anuales, la Estación de Penitencia y la plena vivencia de la Pascua de Resurrección.

El Sínodo Hispalense en su compromiso 150 dice “la reforma litúrgica deberá merecer especial atención por parte de las Hermandades y Cofradías, cuyos fines culturales no quedan agotados con la Salida Procesional y la Función de Instituto”.

Todo el año litúrgico y en especial los oficios de Semana Santa, deben ser ocasión para estimular la participación de los hermanos en la liturgia y para compartir una catequesis y formación que lleven tanto a un enriquecimiento de la vida caritativa y fraterna de las Hermandades como a un compromiso efectivo en la vida ordinaria.

REGLA 24.-De esta forma y a lo largo del año, se desarrollarán de ordinario los siguientes Cultos en honor de Nuestros Titulares, salvo circunstancia imprevista:

Celebración diaria de la Eucaristía en nuestra Capilla.

Celebración anual de solemnes Cultos en honor de Nuestro Padre Jesús de las Penas y María Santísima de la Estrella, que tendrán lugar dentro del tiempo de Cuaresma.

En ellos se tendrá la Función Principal de Instituto, en cuyo ofertorio se hará solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incorpora a estas Reglas.

Celebración solemne el día 30 de marzo en Nuestra Capilla, con motivo de la Festividad de María Santísima de la Estrella.

Celebración de un acto solemne el día 2 de abril, festividad de San Francisco de Paula, en nuestra sede o en su retablo propio en la Real Parroquia de Señora Santa Ana o participando en el culto que llevan a efecto en su convento las Monjas Mínimas.

Celebración solemne el día 17 de julio, festividad de las Santas Justa y Rufina, en nuestra sede o en la Real Parroquia de Señora Santa Ana, donde tiene su Capilla y Altar propio.

Estos cultos en honor de Nuestros Titulares San Francisco de Paula y Santas Justa y Rufina, están recogidos en las Reglas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica en 21 de febrero de 1891 por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo D. Benedicto Sanz y Fores.

Celebración solemne el día 14 de septiembre, Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, ofreciéndose el Santo Lignum Crucis a la veneración de los fieles.

Asimismo, dentro del año se promoverán actos de cultos en honor de Jesús Sacramentado, con la frecuencia y modalidad que la Junta de Gobierno estime oportuno.

Dentro del tiempo de Cuaresma, se celebrará con la solemnidad debida un devoto Besapie de Nuestro Padre Jesús de las Penas y un devoto Besamano de María Santísima de la Estrella.

Celebración en el mes de noviembre de Misa de Requiem, por los hermanos difuntos.

PROTESTACION DE FE

REGLA 25.- Tal como se recoge en la Regla número 24 el acto de Protestación de Fe tendrá lugar en la Función Principal de Instituto que celebrará la Hermandad, como culminación de sus Cultos Cuaresmales.

La misma tendrá lugar al ofertorio, para lo cual, el Secretario tomará las Reglas de la Hermandad y se situará delante de Nuestros Titulares.

A su lado se situará el Estandarte.

Por el Secretario se pronunciará en voz alta el voto y una vez finalizado éste, situará en un lugar adecuado los Santos Evangelios, junto con las Reglas de la Hermandad, para que los hermanos colocando la mano derecha sobre los Evangelios, besen las Reglas y manifiesten en voz alta: ASI LO CREO, ASI LO JURO y ASI LO CONFIESO.

Comenzará con el Hermano Mayor y finalizará con el Secretario, quien procederá a retirar las Reglas y volverlas a situar en lugar adecuado.

FORMULA DEL VOTO

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Por la señal de la Santa Cruz, de nuestros enemigos líbranos Señor, Dios Nuestro, en el nombre del Padre, de Hijo y del Espíritu Santo Amén.

Soberana Emperatriz de Cielo y Tierra, Hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo y Esposa del Espíritu Santo: los aquí reunidos, hermanos y devotos de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de las Penas, María Santísima de la Estrella, Triunfo del Santo Lignum Crucis, San Francisco de Paula y las Santas Justa y Rufina, creen y confiesan en un solo Dios infinitamente bueno, poderoso y justo y que son Tres Personas realmente distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Afirmamos, creemos y confesamos que la Segunda Persona de la Santísima Trinidad, Nuestro Señor Jesucristo, se hizo Hombre en las entrañas purísimas de la Virgen María. Que para salvarnos del cautiverio del demonio padeció y murió en una Cruz y que a los tres días Resucitó triunfante y glorioso.

Afirmamos, creemos y confesamos, que Nuestro Señor Jesucristo, debido a su infinito Amor a toda la humanidad, se quedó en cuerpo y alma, real y verdaderamente en las especies sacramentales y que está presente en el augusto Sacramento del Altar, protestando vivir y morir en esta creencia y si necesario fuera, dar la vida por defenderla.

Creemos en la Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana y en todo cuanto en materia de fe y costumbre nos enseña la Iglesia, nuestra madre.

Creemos y confesamos, que la Santísima Virgen María, Madre de Dios verdadero, ha sido la única persona que fue concebida sin la mancha del pecado original, que quedó Virgen antes, en él y después del parto.

Creemos y confesamos, que la Santísima Virgen María, Nuestra Amantísima Madre, a su muerte fue trasunta a los Cielos en cuerpo y alma. También creemos y confesamos que la Santísima Virgen, es Medianera Universal de la Divina Prodigalidad.

¡Dulcísima Virgen María! Soberana Emperatriz de Cielo y Tierra, la más Pura, Santa y Amable de todas las criaturas, consuelo de los afligidos, refugio de los pecadores, Estrella y Guía de los cristianos, mira como Madre tierna a todo el que te invoca, intercede por tus ministros, por los fieles presentes y ausentes, por estos tus hijos, hermanos de esta Fervorosa Hermandad, ruega a tu Divino Hijo nos sostenga y confirme en la verdadera fe.

Admitid Señora nuestros humildes votos, con los que al mismo tiempo rendimos a Dios las más expresivas gracias por haberos creado Pura y sin Mancha. Te veneramos y ensalzamos y nos ponemos bajo tu patrocinio y así con él poder un día gozar de la gloria eterna por los siglos de los siglos... AMEN.

DE LOS REGLAMENTOS DE REGIMEN INTERIOR

REGLA 26.- Con independencia de cuanto se consignan en las presentes Reglas, la Hermandad redactará Reglamentos de Régimen Interior y de las actividades que desarrolle, donde se recogerán todas las peculiaridades que la Junta estime deben ser objeto de reglamentación y que será sometido al Cabildo General, para su aprobación y vigencia.

CAPITULO II

DE LOS HERMANOS CONDICION Y ADMISION DE HERMANOS

REGLA 27.- Al hablar en estas Reglas de “hermanos”, queremos entender y significar todo lo que la Iglesia entiende y significa al hablar de cristianos “laicos” “fieles”, en la Constitución Lumen Gentium del Concilio Vaticano II, en todo su capítulo IV (números 30-38) “los laicos”. O sea, los incorporados a Cristo por el Bautismo, integrados en el pueblo de Dios y hechos partícipes a su modo, de la función sacerdotal, profética y real de Cristo.

Ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano y a ellos corresponden, “sin distinción alguna de edad, sexo y condición” y que han aceptado y jurado las Reglas de esta Hermandad, con todas y solas las limitaciones que en estas mismas Reglas se establecen.

Precisando la afirmación anterior, llamamos hermanos a todos aquellos católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo que en estas Reglas se disponen.

REGLA 28.- El ingreso como hermano se solicitará por escrito en un impreso oficial que entrega la misma Hermandad, y que llevará también la firma de dos hermanos ya conocidos y que son los que lo presentan a la Junta de Gobierno.

Una vez informada por el Fiscal, la solicitud pasará a la Junta de Gobierno para su aceptación, si procede. De ser admitido, el Secretario, procederá a incluirlo en el censo de hermano y facilitar el documento acreditativo y un ejemplar de estas Reglas.

REGLA 29.- Los candidatos aceptados, participarán en un acto, que comenzará con la celebración de la Eucaristía o celebración de la Palabra y terminará con una oración a la Virgen.

En esta ceremonia, en la que figurará el Estandarte y que oficiará el Director Espiritual, deberán estar presentes miembros de Junta de Gobierno y podrá llevarse a efecto, caso de ausencia del Director Espiritual, con un acto de oración, presidido por el Hermano Mayor.

Los hermanos se situarán delante de Nuestros Titulares y por el Secretario de la Hermandad se procederá a tomarles juramento de acuerdo con el siguiente formulario:

FORMULA DEL JURAMENTO DE HERMANOS

SECRETARIO: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

¿Desea Vd. ser recibido como hermano de nuestra corporación y jurar el cumplimiento de sus Reglas?

HERMANO: En el Nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, para su mayor Gloria y de la Santísima Virgen María, yo, que deseo ser recibido como hermano de esta Hermandad y Cofrade de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de las Penas y María Santísima de la Estrella, Triunfo del Santo Lignum Crucis, San Francisco de Padua y Santas Justa y Rufina; reafirmo mi creencia en cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

En este Acto, me consagro especialmente a Nuestro Padre Jesús de las Penas y a Nuestra Señora, María Santísima de la Estrella, comprometiéndome a cumplir las Reglas de esta Hermandad, en cuanto me ataña y obligándome a fomentar el Culto y Devoción a sus Sagrados Titulares, así como ejercitar la caridad cristiana con cuantos hermanos me rodean.

Pido a Nuestro Padre Jesús de las Penas, que, por Mediación Intercesora de María Santísima de la Estrella, me dé fuerzas para cumplir mi compromiso, a fin de que llevando una vida cristiana, pueda gozar un día de la Gloria Eterna. Amén.

SECRETARIO: Si así lo hacéis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

Seguidamente se le impondrá la medalla de hermano.

DERECHOS DE LOS HERMANOS

REGLA 30.- Todos los hermanos gozan en esta Hermandad de los mismos derechos cada uno según su realidad y circunstancia.

Los derechos de los hermanos son:

1º) Participar en todos los Cultos y actividades de la Hermandad.

2º) Ser convocados y participar con voz y voto, en los Cabildos Generales que se celebren, si han cumplido 18 años y tienen al menos uno de antigüedad en la Hermandad.

3º) Llevar la medalla de la Hermandad en todos los actos corporativos.

4º) Formar parte de la Junta de Gobierno, en las condiciones que se establecen en estas Reglas.

5º) Utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

6º) Recibir información de las actividades de la Hermandad.

DEBERES DE LOS HERMANOS

REGLA 31.- Todos los hermanos también según su realidad y circunstancia deben:

1º) Tener como norma específica de su vida cristiana, las vivencias de estas Reglas, con espíritu de caridad evangélica.

2º) Asistir a los Cultos anuales y a los Cabildos a que fuesen convocados.

3º) Dedicar alguna parte de su tiempo a la vida de Hermandad, trabajando o participando en cualquiera de sus actividades.

4º) Aceptar la autoridad y directrices del Hermano Mayor y de su Junta de Gobierno, exponiendo con sencillez lo que según su criterio podría mejorarse.

5º) Tomar LA PROPIA Capilla como el lugar donde se hace la “comunidad de cultos” e intentar dar con su presencia activa, ejemplo y estímulo a los demás.

6º) Cumplir con sus deberes económicos para con la Hermandad, para que ésta pueda atender todas y cada una de sus acciones.

7º) Contribuir por el cauce de la misma a las necesidades de la Iglesia y a las de los hermanos que más lo requieran.

CORRECCIONES FRATERNAS

REGLA 32.- Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento de una conducta irregular, antievangélica o contraria a las disposiciones de estas Reglas, por parte de un hermano, que pudiera incurrir en alguno de los supuestos descritos en el Canón 316, vendrá obligada a hacer al mismo una corrección fraterna, por el miembro de Junta que se estime oportuno, guardando en la misma al máximo el espíritu evangélico.

REGLA 33.- De no encontrarse una respuesta positiva, se dará cuenta en la primera reunión que se celebre y agotada toda posibilidad de llevarle al ánimo para que rectifique esta conducta, se procederá a la apertura de un expediente, para lo cual se designará a los correspondientes instructores, quienes una vez finalizado lo presentarán a la Junta de Gobierno, para que ésta, oídas las alegaciones que el mismo pudiera efectuar, proceda en consecuencia.

En dicho expediente actuarán los miembros de Junta que se designen al efecto, con los asesoramientos necesarios.

El hermano podrá presentar cuantas alegaciones y testigos considere oportunos.

Debido al elevado número de situaciones que pueden presentarse, así como las distintas faltas que se originen, no es posible su clasificación.

No obstante, y con el fin de poder aplicar la sanción correspondiente, las faltas se dividirán en leves, graves y muy graves.

Al existir causa justa y a tenor de ello, serán las sanciones, que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la dimisión del hermano.

Si como resultado de las actuaciones, procediese la dimisión del hermano, antes de hacerla efectiva, se dará traslado del expediente completo al Vicario General, a efectos de su confirmación.

REGLA 34.- Una vez resuelto el expediente y conocida la decisión por el interesado, puede recurrir, si se considera perjudicado, a tenor de lo que se dispone en el derecho común (cánones 1.737-1.738 y 1.739)

BAJAS DE HERMANOS

REGLA 35.- Un hermano causará baja en la Hermandad:

- 1º) Cuando así lo solicite por escrito.
- 2º) Cuando como consecuencia de un expediente abierto y por la gravedad de la falta, así lo determine la Junta de Gobierno.
- 3º) Cuando se encuentre al descubierto de pago, por un espacio de tiempo no inferior a tres años, sin comunicación alguna de las causas que lo motivan y que la Junta de Gobierno considere procedentes.
- 4º) A su fallecimiento.

Los hermanos que causen baja, perderán automáticamente su antigüedad, que no podrán recuperar en ningún caso.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 36.- La Hermandad está gobernada a través de los Cabildos Generales y de Oficiales.

CABILDOS GENERALES

REGLA 37.- El Cabildo General es el más alto órgano deliberante y decisorio para configurar la legislación propia de la Hermandad, conforme a los cánones 309 y 315; y en manifestar su voluntad sobre todos los temas y actividades de la Corporación.

Sus acuerdos son vinculantes para todos los miembros de la Hermandad sin excepción alguna.

Pueden existir dos clases de Cabildos Generales:

Ordinarios.

Extraordinarios.

CABILDOS GENERALES ORDINARIOS

REGLA 38.- Serán preparados previamente por la Junta de Gobierno o al menos por una comisión, en la que no pueden faltar, el Hermano Mayor, el Director Espiritual y el Secretario.

Serán citados, de orden del Hermano Mayor, con la antelación debida y por escrito, el Director Espiritual y todos los hermanos que reúnan los requisitos exigidos. En alguna ocasión urgente, dicha citación podrá hacerse a través de notas en los medios normales de comunicación social, al menos con tres días de anticipación.

Serán dirigidos por el Hermano Mayor. Comenzarán como todas las reuniones, con la invocación del Espíritu Santo y una oración en común.

Tras la lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo General precedente, se pasará al orden del día preestablecido.

REGLA 39.- Terminadas las intervenciones en cada punto y hechas las aclaraciones pertinentes, se pasará si fuese necesario a efectuar la correspondiente votación. Los acuerdos se tomarán en primera votación por mayoría absoluta de los asistentes, y en segunda por mayoría simple, pudiendo el Hermano Mayor decidir en caso de empate. La votación puede ser secreta, de viva voz o por mano alzada.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE SALIDA

REGLA 40.- Tiene como asunto principal, el informe de la Junta de Gobierno sobre la Estación de Penitencia a realizar y en el que se adoptarán acuerdos referentes a la misma y a las actividades a desarrollar en Cuaresma.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS

REGLA 41.- En el que el Secretario dará lectura a la memoria informativa sobre las actividades de la Hermandad en el curso anterior.

El Mayordomo, presentará, con el debido informe del Fiscal, el balance de cuentas del ejercicio. Las cuentas estarán a disposición de los hermanos para ser comprobadas personalmente, los 15 días anteriores y posteriores a dicho Cabildo. En este Cabildo se presentará también el presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente Ejercicio.

El Cabildo General Ordinario de Cuentas se celebrará en la segunda quincena del mes siguiente al de la fecha de cierre del ejercicio, que en la actualidad es el 31 de mayo.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES

REGLA 42.- Se reunirá cada cuatro años, en fecha próxima a la Festividad de San Pedro, con el fin exclusivo de elegir a la Junta de Gobierno.

La celebración del mismo podría adelantarse, si fuese necesario, por circunstancias especiales.

Los hermanos considerarán como uno de sus principales deberes, asistir a este Cabildo General, por lo que significa para una Hermandad la elección del grupo de personas que han de dirigirla.

REGLA 43.- Entre cuarenta y sesenta días antes del Cabildo General Ordinario de Elecciones, se abrirá un plazo de presentación de candidatos para la elección, pudiéndolo hacer aquellos hermanos que a la fecha de celebración del Cabildo, hayan cumplido los 18 años y tengan al menos tres de antigüedad en la Hermandad.

REGLA 44.- Los candidatos a Hermano Mayor, deberán haber cumplido en la fecha de celebración del Cabildo los 30 años y tener como mínimo 5 años de antigüedad.

REGLA 45.- Un mes antes de la fecha designada para el Cabildo General Ordinario de Elecciones, se harán públicas las listas de votantes, que estarán integradas por todos los hermanos mayores de 18 años, en la fecha establecida para el Cabildo y que en dicha fecha tengan al menos un año de antigüedad en la Hermandad.

REGLA 46.- De los candidatos presentados, aquellos que lo hagan para Hermano Mayor, habrán de constituir las correspondientes candidaturas, que serán notificadas a los hermanos, para que éstos se decidan en votación secreta por alguna de ellas.

REGLA 47.- Todos los candidatos presentados tendrán derecho a recibir de la Secretaría de la Hermandad, el censo de hermanos electores, así como cuanta información sobre el Cabildo General de Elecciones soliciten.

REGLA 48.- El Cabildo General Ordinario de Elecciones, que tendrá carácter de abierto, será presidido por un representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado al efecto. Este nombramiento podrá recaer o no sobre el Director Espiritual de la Hermandad. Será asimismo presidido por el Hermano Mayor o en su defecto por el miembro de Junta que corresponda, siempre que no se presente a la reelección.

Actuará de Secretario el de la Hermandad, siempre que no se presente a la reelección, en cuyo caso deberá designarse uno, de entre los hermanos presentes.

REGLA 49.- En el supuesto de que todos los componentes de la Junta de Gobierno se presentasen a la reelección, el Cabildo será presidido por el hermano más antiguo y que se halle presente en ese momento. Asimismo se designarán dos escrutadores, para el posterior recuento de votos.

REGLA 50.- Las candidaturas presentadas habrán de ser votadas íntegramente, por lo que cualquier modificación en alguna de ellas, significará la nulidad del voto.

REGLA 51.- La votación habrá de realizarse personalmente, mediante presentación del D.N.I. u otro documento de acreditación fehaciente.

REGLA 52.- El quórum exigido estará representado por el 10% del censo de votantes en primera convocatoria y por el número de asistentes al Cabildo en segunda convocatoria.

REGLA 53.- Será proclamada candidatura ganadora aquella que obtenga mayoría relativa de votos.

En el supuesto de producirse un empate, será considerada ganadora la candidatura encabezada por el Hermano Mayor con más antigüedad en la Hermandad.

REGLA 54.- El Acta del Cabildo, levantada a tal efecto, será remitida a la Vicaría General, para su confirmación.

REGLA 55.- Una vez obtenida ésta, y en el plazo máximo de diez días, la nueva Junta de Gobierno, tomará posesión de sus cargos, en un acto que comenzará con la celebración de la Eucaristía e invocación del Espíritu Santo, de acuerdo con las normas que se establecen en estas Reglas.

REGLA 56.- La fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, será en torno a la Festividad de las Santas Mártires Justa y Rufina, Titulares de la Hermandad, cuando se trate de elección ordinaria.

REGLA 57.- Los miembros de Junta podrán desempeñar el mismo cargo durante dos mandatos seguidos, debiendo dejar transcurrir al menos uno, antes de volver a ocupar el mismo.

ELECCION INEFICAZ

REGLA 58.- En el supuesto de que la elección resultase ineficaz, se convocaría nuevo Cabildo en un plazo no superior a 30 días, con el carácter de cerrado.

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

REGLA 59.- Se convocará Cabildo General Extraordinario:

1º) Cuando exista una causa justa, a criterio del Hermano Mayor.

2º) Cuando lo soliciten un número de hermanos, mayores de 18 años y con un año de antigüedad en la Hermandad y en número no inferior a 50, expresando los motivos por lo que lo hacen y previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

REGLA 60.- El mecanismo de convocatoria y todo lo demás, será del mismo modo que cualquier Cabildo General y en el orden del día, solamente constará el asunto o asuntos objeto de la reunión, que han de ser de su competencia, de acuerdo con las presentes Reglas, sin que pueda debatirse otro asunto distinto.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 61.- La Junta de Gobierno está constituida por el grupo de personas elegidas en Cabildo General y que tienen el encargo especial de cuidar y mantener la identidad de la Hermandad, con el empeño cada día de observar y hacer observar estas Reglas.

Si todo cristiano debe tener una formación y cultura religiosa crecientes, de manera especial debe esperarse de los componentes de la Junta de Gobierno, a quienes debe exigírseles criterios decididamente apostólicos de cristianos responsables.

No podrá ser miembro de Junta de Gobierno, quienes desempeñen cargo de dirección en partidos políticos (Canon 317.4.)

REGLA 62.- Los componentes de la Junta de Gobierno deben residir en un lugar desde el que les sea posible cumplir con la misión respectiva de su cometido.

REGLA 63.- Son obligaciones de los hermanos que forman la Junta de Gobierno:

1º) Participar activamente en la función de la Iglesia de santificar con oraciones y con obras de penitencia y de caridad que contribuyen en gran medida a que el Reino de Cristo se enraíce y fortalezca. (Canon 839.)

2º) Buscar los medios para la participación activa de todos los hermanos.

3º) Desarrollar las actividades que dimanen de acuerdos de Cabildos Generales o de Oficiales.

4º) Asistir a las sesiones de Cabildos de forma habitual, pudiéndose en caso de inasistencia sin causa justificada, relevarle del cargo, una vez que se produzcan tres faltas seguidas o seis alternas y cubrir su vacante de la forma que se establecen en estas Reglas.

5º) Conservar con diligencia el patrimonio artístico de la Hermandad.

REGLA 64.- En el acto de toma de posesión de la Junta de Gobierno, es imprescindible que cada uno, tras hacer una oración en común haga juramento sobre los Santos Evangelios con esta fórmula:

“Juro ante Dios, ante la Iglesia y ante todos los hermanos aquí reunidos en el nombre del Señor, cumplir y hacer cumplir las Reglas de esta nuestra Hermandad, fiel al Evangelio y a la Iglesia, presente en nuestro Obispo, así como cumplir de la mejor manera posible el cargo para el que he sido llamado y libre y voluntariamente he aceptado y guardar secreto de sus deliberaciones y acuerdos.”

Tras leer el juramento, el Director Espiritual que preside hace un breve comentario sobre un texto evangélico.

REGLA 65.- La Junta de Gobierno la pueden componer hasta un máximo de 19 miembros:

1º) Un Hermano Mayor.

2º) Un Teniente de Hermano Mayor.

3º) Tres a seis Consiliarios.

4º) Dos Secretarios.

5º) Uno o dos Fiscales.

6º) Dos Mayordomos.

7º) Un Diputado de Cultos.

8º) Un Diputado de Caridad.

9º) Un Diputado de Formación.

10º) Un Diputado Mayor de Gobierno.

11º) Dos Priostes.

REGLA 66.- El mandato de la Junta de Gobierno es de cuatro años.

REGLA 67.- Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en sus cargos:

1º) Al cumplir el tiempo de mandato.

2º) Por causar baja por enfermedad.

3º) Por alguna grave incompatibilidad.

4º) Por renuncia razonada por escrito al Cabildo de Oficiales.

5º) Por imposibilidad o incapacidad.

REGLA 68.- Cualquier cargo que quedare vacante, se suplirá hasta el final del mandato por otro miembro de la Junta, designado entre ellos mismos.

En algún caso especial, la vacante puede ser suplida por otro hermano llamado por el Hermano Mayor y aceptado, en votación secreta, por los miembros de Junta. Su función se extinguirá al fin del mandato de esa Junta de Gobierno.

De todo lo que ocurriera, se dará cuenta a la Vicaría General y se comunicará en el siguiente Cabildo General.

CABILDO DE OFICIALES

REGLA 69.- Se llama Cabildo de Oficiales a la reunión de los miembros de Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, gobernar y administrar a la Hermandad, con sujeción en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad, con lo que disponen nuestras Reglas.

REGLA 70.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros Cabildos de Oficiales Extraordinarios, por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada de tres miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 71.- Se citarán con suficiente antelación, el Director Espiritual y demás componentes de la Junta de Gobierno y mediante cédula personal.

REGLA 72.- Para que pueda celebrarse el Cabildo o Junta de Oficiales, será preciso la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros y siempre del Hermano Mayor y un Secretario.

REGLA 73.- La Junta de Gobierno resolverá los asuntos de trámite sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario que por su urgencia no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta de la resolución adoptada.

REGLA 74.- Salvo lo que para casos determinados pueda establecerse en estas Reglas, los asuntos se resolverán por mayoría absoluta de los asistentes.

REGLA 75.- La Junta de Oficiales estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro de la misma o le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad, sobre reformas y otros asuntos de cualquier índole. Una vez recaído acuerdo favorable será presentado a los hermanos reunidos en Cabildo General Ordinario o Extraordinario, según corresponda, para la resolución definitiva que proceda.

REGLA 76.- Comenzará con la invocación al Espíritu Santo y una oración en común. Se desarrollará el orden del día preestablecido y finalizará con una oración por los hermanos difuntos.

REGLA 77.- La Junta de Oficiales en sus reuniones no guardará orden preferencial alguno, ocupando el Director Espiritual y el Hermano Mayor la presidencia y situándose el Secretario Primero próximo a él. Los restantes Oficiales se colocarán indistintamente en los demás lugares, sin otra prelación entre ellos.

REGLA 78.- La unidad al menos de acción sea signo entre todos de la vivencia de Jesús en ellos.

Los miembros de la Junta de Gobierno, guardarán secreto de todas las deliberaciones de los asuntos tratados, así como de las opiniones diversas y posturas encontradas que se manifiesten en el transcurso de las reuniones.

El quebrantamiento del sigilo por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, podrá dar ocasión a la apertura de expediente y expulsión de la Junta de Gobierno en su caso.

LAS FUNCIONES DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SERAN LAS SIGUIENTES:

REGLA 79

DIRECTOR ESPIRITUAL

El Director Espiritual será nombrado por la Autoridad Eclesiástica, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Aparte de las funciones que le están atribuidas por el derecho común, asesorará a los Diputados de Cultos en todo lo necesario para la celebración de los mismos,

ejercicios y actos religiosos que haya de hacer la Hermandad, así ordinarios y de Reglas, como los extraordinarios que puedan acordarse.

Dentro de la Hermandad, será el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre el principal, ocupando el centro de la Presidencia y ostentando honoríficamente éstas en los Actos de la Corporación a los que asista.

Tendrá el derecho de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto.

Tendrá en definitiva voz, pero no voto, salvo que sea hermano, en cuyo caso gozará en los Cabildos Generales tanto Ordinarios como Extraordinarios de los mismos derechos y obligaciones que los demás hermanos.

REGLA 80

FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

1º) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los Actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.

2º) Presidir los Actos que la Corporación celebre o aquellos a que asista con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.

3º) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

4º) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo caso necesario el cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando a interesado, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

5º) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.

6º) Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.

7º) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.

8º) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.

9º) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación.

10º) Dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.

11º) Nombrar a los miembros de cualquier comisión auxiliar, a propuesta del titular del cargo, al que se haya de adscribir al designado y por el tiempo que en cada caso se establezca.

12º) Proponer las personas para cubrir las vacantes en la Junta de Gobierno.

13º) Actuar en todas aquellas otras que por su importancia y representación debe normalmente serle atribuidas.

REGLA 81

FUNCIONES DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR

1º) Colaborar directamente en todo con el Hermano Mayor.

2º) Sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, asumiendo íntegramente dicho cargo, hasta la expiración del mandato y celebración de nuevas elecciones.

REGLA 82

FUNCIONES DE LOS CONSILIARIOS

1º) Asesorar al Hermano Mayor.

2º) Sustituir al Teniente de Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden que esté establecido y cuya prelación vendrá determinada por el puesto que ocupe en la candidatura.

3º) Desempeñar aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo o Junta de Oficiales, les asigne.

REGLA 83

FUNCIONES DEL MAYORDOMO PRIMERO

1º) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.

2º) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.

3º) Atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no normales, restauraciones, etc.

4º) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas, restauraciones o adquisiciones se acuerden por la Junta de Gobierno.

5º) Concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor, como representante de la Hermandad.

6º) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Hermandad, siendo necesarias para retirar los mismos, dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Mayordomo 1º y Mayordomo 2º, siendo en todo caso imprescindible figure siempre la del Hermano Mayor.

7º) Llevar tanto los ingresos como los pagos, reflejados adecuadamente en un libro de data y cargo.

8º) Archivar los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.

9º) Facilitar en los Cabildos o Juntas de Oficiales que se celebren, un informe sobre el estado económico de la Corporación.

10º) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.

11º) Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos, gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma debida y clara, para el mejor conocimiento de la marcha administrativa. Resumen que con los comprobantes correspondientes será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación. Posteriormente quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los 15 días que preceden y siguen al Cabildo General Ordinario, que debe aprobar las cuentas, lo que anunciará convenientemente.

12º) Llevar un libro de inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas, con la asistencia del Fiscal y el visto bueno del Hermano Mayor.

13º) Distribuir las papeletas de sitio, juntamente con el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, con la colaboración de los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

14º) Recibir, al tomar posesión de su cargo y del Mayordomo saliente, en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, juntamente con los que hayan resultado elegidos para dichos cargos, todos los bienes, ropas y demás efectos de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. La dicha entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregando otro al Secretario, para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto.

15º) Recibir, mediante arqueo, del Mayordomo saliente, las llaves de los cepillos de las limosnas. La apertura de estos cepillos será realizada por el Mayordomo, auxiliado de otro miembro de la Junta.

16º) Realizar todas aquellas funciones que se deriven de las presentes Reglas.

17º) Presentar, al cesar en su cargo, debidamente comprobadas, todas las partidas, así de cargo como de data. Aquéllas con los talonarios y libros de cuentas y éstas con los recibos pagados. Las entregará al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta de ello al Hermano Mayor, para que por éste se reúna al Cabildo o Junta de Oficiales para su comprobación en su caso o en otro acuerde lo que proceda.

Cánones 1.280 al 1.284.

REGLA 84

FUNCIONES DEL MAYORDOMO SEGUNDO

1º) Colaborar estrechamente con el Mayordomo Primero en el desarrollo de las funciones encomendadas, las cuales asumirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

2º) Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

REGLA 85

FUNCIONES DEL SECRETARIO PRIMERO

Es el fedatario de la Hermandad

1º) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Corporación.

2º) Recibir a los hermanos, mediante la fórmula de ingreso que figurará dispuesta en estas Reglas.

3º) Inscribir en un libro a dicho fin destinado los ingresos de nuevos hermanos, reseñando los datos que en cada momento determine la Junta de Gobierno.

4º) Anotar en dicho libro de registro las bajas que se produzcan, especificando los motivos que las causan.

5º) Llevar los ficheros de la Hermandad, debidamente actualizados.

6º) Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.

7º) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones escritas y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.

8º) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad.

9º) Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales.

10º) Leer en los Cabildos Generales y de Oficiales, las actas que correspondan así como las comunicaciones que deban ser publicadas.

11º) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor el orden del día de las materias a tratar en los Cabildo Generales y Oficiales.

12º) Firmar con el Mayordomo los recibos de ingreso que así lo requiera.

13º) Colaborar con el Mayordomo Primero en la extensión de las papeletas de sitio.

14º) Colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno en confección de las listas de hermanos para la Estación de Penitencia.

15º) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que, al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.

16º) Informar de los hermanos fallecidos en los Cabildos o Juntas de Oficiales, para que se organicen los oportunos sufragios de Reglas.

17º) Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

REGLA 86

FUNCIONES DEL SECRETARIO SEGUNDO

1º) Colaborar y auxiliar en todas sus funciones al Secretario Primero, las cuales asumirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2º) Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

REGLA 87

FUNCIONES DEL PRIOSTE PRIMERO

1º) Cuidar los enseres, objetos de Culto y en general, cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.

2º) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado a las Imágenes de los Sagrados Titulares.

3º) Procurar que los Altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.

4º) Montar y desmontar los altares especiales para Cultos, “pasos” para la Salida Procesional y cuanto al respecto pudiera determinarse en Cabildos Generales o de Oficiales.

5º) Proceder al acondicionamiento de todas las insignias correspondientes a la Hermandad para la realización de la Estación de Penitencia, manteniéndolas en todo momento en perfecto estado de conservación.

6º) Distribuir entre los miembros de Junta de Gobierno los cirios o insignias que le correspondan en los distintos Actos de Culto, Procesiones, etc., así como el lugar, que debe ocupar en éstos, a excepción de la Estación de Penitencia.

7º) Cualquier otra actuación relacionada con su cargo para lo que mantendrá estrecha colaboración con el Diputado de Cultos y con las Camareras de las Imágenes.

REGLA 88

FUNCIONES DEL PRIOSTE SEGUNDO

1º) Colaborar estrechamente en sus funciones con el prioste primero, sustituyéndole en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2º) Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

REGLA 89

FUNCIONES DEL FISCAL PRIMERO

1º) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos Generales o Juntas de Oficiales, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.

2º) Vigilar y cuidar de que todos los hermanos, Oficiales y Diputados, incluido el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeñe, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor para que, conociéndolas, proceda a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

3º) Interesar del Hermano Mayor, con el debido respeto y caridad y en caso de observar por parte del mismo una actuación que no se ajuste al espíritu de las Reglas, la inmediata rectificación, pudiendo en caso contrario y de acuerdo con el Director Espiritual, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo Primero y Secretario Primero, citar a Junta de Oficiales para tratar el asunto.

4º) Preceptivamente, emitir informe de las cuentas que les serán presentadas por el Mayordomo, antes de trasladarlas a la Junta Económica y Junta de Gobierno, para su aprobación y posterior presentación al Cabildo General de Cuentas, para su ratificación.

5º) Informar las solicitudes de hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en estas Reglas.

6º) Cualquier otra función que de las mismas puedan derivarse.

REGLA 90

FUNCIONES DEL FISCAL SEGUNDO

1º) Colaborar estrechamente en sus funciones con el Fiscal o Censor de Cuentas Primero, sustituyéndole en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2º) Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

REGLA 91

FUNCIONES DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

1º) Confeccionar las listas de hermanos para la Salida Procesional, por orden de antigüedad y con la colaboración de Secretaría.

2º) Organizar la Cofradía en su Salida Procesional.

3º) Presentar a la Junta de Gobierno, cada año, el equipo que compartirá con él la responsabilidad de la Salida Procesional.

4º) Ser el responsable del cumplimiento de las comisiones que se den a los demás Diputados Auxiliares escogidos por él, en los distintos tramos de la Cofradía.

5º) Ser responsable de que se cumpla lo establecido en nuestras Reglas, durante la Estación de Penitencia, para el buen desarrollo de la Cofradía.

6º) Ser el responsable de cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo, a cuyo fin, mantendrá estrecha relación con el Hermano Mayor, Mayordomos y Secretarios.

REGLA 92

FUNCIONES DEL DIPUTADO DE CULTOS

1º) Velar por el pleno desarrollo de la liturgia a lo largo del año y principalmente en los Cultos a celebrar en la Cuaresma y Festividades de la Hermandad.

2º) Organizar de acuerdo con el Director Espiritual todos los Cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la designación de los Predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las diversas funciones, etc. En resumen, cuanto atañe a la celebración de Cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio

de las misiones encomendadas a los Priostes, con quienes igualmente mantendrá enlace y relación.

REGLA 93

FUNCIONES DEL DIPUTADO DE LA BOLSA DE CARIDAD

1º) Colaborar con el Hermano Mayor en la dirección del funcionamiento de la misma, ocupándose asiduamente de su organización y demás desenvolvimiento.

2º) Establecer para cada mandato y ejercicio, de acuerdo con el Hermano Mayor y Mayordomía y el conocimiento de la Junta de Gobierno, que habrá de conformarlo, el plan de actividades a desarrollar por la Hermandad, así como los medios para atenderlo tanto personales como económicos, partiendo de la asignación que para tal fin dedica la Hermandad y que consisten en:

A) El 10% de los ingresos por cuotas de hermanos.

B) La totalidad de la cuota que para tal efecto se pueda establecer en cada momento.

C) El importe total de la cuota voluntaria recaudada.

3º) Promover las acciones que considere necesarias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para recaudar fondos extraordinarios para uso exclusivo de su Diputación.

4º) Cuidar solícitamente de asistir en las necesidades materiales a todos nuestros hermanos, estudiando en lo posible la situación de ellos, para promover en los casos de necesidad la resolución y remedios a las mismas, por la propia Hermandad en cuanto sea factible.

5º) Desarrollar todas las funciones propias de su cargo cuidando de colaborar en la esfera Parroquial y Diocesana.

REGLA 94

FUNCIONES DEL DIPUTADO DE FORMACION

1º) Velar por la formación cristiana de todos los hermanos, especialmente de los niños y jóvenes.

2º) Facilitar información e instrucción a los nuevos inscritos en la Hermandad.

3º) Cuidar la experiencia progresiva, personal y comunitaria del espíritu de la Hermandad, a través de Actos organizados al efecto.

4º) Atender problemas concretos y actuales de hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como lo

relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar.

5º) Cuidar la educación de la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.

6º) Formar parte, en nombre de la Hermandad en el consejo de Pastoral de la Parroquia, si lo hubiese.

REGLA 95

CAMARERA

Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que conforman el ropero de María Santísima de la Estrella, la Junta de Gobierno podrá designar la o las Camareras que en cada momento estime necesario y conforme a lo siguiente:

1º) Serán nombradas por la Junta de Gobierno al comienzo de cada mandato.

2º) Finalizarán su cometido al cumplir el mandato de la Junta de Gobierno, no existiendo inconveniente alguno, para que en caso de que la nueva Junta de Gobierno lo estime oportuno, continúe en su cometido.

3º) Deberán ser hermanas de la Hermandad y aceptar expresamente la misión encomendada.

Su designación se llevará a cabo mediante propuesta del Hermano Mayor, en común acuerdo con los Priostes, de quienes en todo momento dependerán.

5º) Realizarán la misión de retirar, acondicionar y reponer a la Hermandad todos los elementos que conforman el ropero de María Santísima de la Estrella.

6º) Mantendrá en su poder los enseres el mínimo tiempo posible para su acondicionamiento, informando a los Priostes en todo momento de los que retira y entrega para el oportuno conocimiento de la Junta.

REGLA 96.- Para el mejor cuidado de la Imagen de Nuestro Padre Jesús de las Penas, la Junta de Gobierno podrá designar a la persona que considere idónea y con el carácter que estime oportuno.

CAPITULO IV

ECONOMIA y ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

(Cánones 1.280 al 1.284)

REGLA 97.- La Hermandad dispone de un patrimonio integrado por cuantos bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones le pertenecen, los cuales se pueden ir acrecentando por adquisición, donación y limosna.

REGLA 98.- De todo ello existirá un registro, en el cual el Mayordomo irá reseñando las altas y bajas que se puedan ir produciendo. Estas últimas que pueden ser por deterioro, destrucción o enajenación, necesitarán aprobación de la Junta de Gobierno, Cabildo General, así como licencia de la Jerarquía Eclesiástica.

REGLA 99.- Para el mantenimiento del patrimonio, ampliación del mismo, así como la celebración de cuantas acciones quedan reflejadas en estas Reglas, la Junta de Gobierno con la necesaria aprobación del Cabildo General, establecerá unas cuotas cuyo importe y forma de pago se acordará en cada momento. Todo ello independientemente de la cuota de salida que deberá abonar todo hermano que realice la Estación de Penitencia, si bien y siendo un Acto de Culto más dentro de la Hermandad, todos los hermanos están obligados a colaborar en la misma, dentro de sus posibilidades.

REGLA 100.- Asimismo, se podrán establecer, en circunstancias especiales, unas cuotas extraordinarias, cuyo importe y forma de pago necesitaría igualmente de la aprobación del Cabildo General.

REGLA 101.- La Hermandad podrá, además, recibir todo tipo de donativos, que deberán ser destinados a la finalidad que el donante indique, no pudiéndose en ningún caso, darle otro uso contrario a la voluntad del donante.

REGLA 102.- Para una mejor disposición de las distintas cuentas, llevará contabilidad en un solo libro de caja, en el que se reflejarán todos los ingresos y gastos correspondientes a los distintos epígrafes de la actividad económica, con sus distintos apartados y en los que se recogerán los apuntes que correspondan en cada caso.

REGLA 103.- Independientemente de la gestión que al respecto y tal como se recogen en sus funciones deberán desarrollar tanto los Mayordomos como los Fiscales o Censores de Cuentas, la ordenación económica de la Hermandad estará a cargo de la Junta de Economía.

REGLA 104.- La misma estará integrada por el Hermano Mayor, los dos Mayordomos y el Fiscal o Censor de Cuentas.

A ella y hasta un total de seis miembros que la compondrán, podrán integrarse los miembros de la Junta de Gobierno o hermanos que sin formar parte de la misma se considere necesario (Canon 1.280).

El Secretario estará presente en la misma, como miembro de pleno derecho o como fedatario de la Hermandad.

REGLA 105.- En la confección de los presupuestos, se habrá de reservar un 10% de los ingresos recibidos por cuotas de hermanos, con destino a la Bolsa de Caridad.

REGLA 106.- Los gastos extraordinarios, que serán objeto de una partida dentro del presupuesto, deberán ser debidamente justificados, tanto en su necesidad, como en la oportunidad para llevarlos a efecto.

REGLA 107.- En el presupuesto de gastos, debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible siempre con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del Culto debido a Nuestros Titulares.

REGLA 108.- Una vez confeccionado los presupuestos de ingresos y gastos y las cuentas de cada ejercicio por la Junta de Economía, se pasará a la necesaria aprobación de la Junta de Gobierno, previa a su presentación al Cabildo General.

De todo ello se pasará comunicación a la Vicaría General, para su conocimiento y aprobación.

CAPITULO V

ESTACION DE PENITENCIA

REGLA 109.- La Estación de Penitencia da carácter a nuestra Hermandad, siendo en cierto modo símbolo de la Iglesia peregrina en el mundo y constituye un mensaje de preparación para la Pascua. Es un valioso instrumento de evangelización y catequesis, no sólo de los Misterios de la Pasión, sino en su significado de reconciliación; supone un acto esencial y profundamente religioso comunitario de todos los hermanos unidos en el misterio que veneran dando así un testimonio público de Cristo como testigos de la Verdad. Es la expresión externa y pública de la conversión interior que el pueblo ofrece al Señor, con toda la solemnidad de una súplica litúrgica, como signo de contestación en un mundo secularizado, evitando la desacralización de la sociedad que pierde alarmantemente el sentido de Dios, y sobrenaturalizando el ambiente. Es la exteriorización de una Protestación de Fe, manifestada y renovada cada año en el templo, con expresión plástica del mensaje evangélico de la Pasión de Jesús y de la compasión de María y al propio tiempo, expresión personal y colectiva de las enseñanzas de ese mensaje, propiciando el encuentro interpersonal de Dios y el hombre, ofreciendo un cauce renovado de oración de los hermanos y fieles, como un servicio a la actualización de la fe y a la conversión y constituyéndose como genuina expresión y vivencia entrañable de la religiosidad popular.

REGLA 110.- En su Salida Procesional, la Hermandad hará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral.

REGLA 111.- La Estación de Penitencia tendrá siempre lugar la tarde del Domingo de Ramos, pudiendo realizarla todos los hermanos, quienes procurarán participar en ella en actitud de fidelidad al espíritu de estas reglas

REGLA 112.- Por razones de mal tiempo u otras de fuerza mayor y previa deliberación de la Junta de Gobierno, la Estación de Penitencia, puede ser sustituida por un acto religioso celebrado dentro del templo.

REGLA 113.- Todos los hermanos que realicen la Estación de Penitencia como nazarenos, acólitos, costaleros, integrados en acompañamiento musical, etc. Vendrán obligados a satisfacer la cuota de salida que se acuerde en Cabildo General

REGLA 114.- La Hermandad facilitará al hermano, al presentar éste la papeleta de sitio, el cirio, la insignia o la cruz correspondiente, si sale de Nazareno.

REGLA 115.- Los hermanos con cirios ocuparán el lugar que por antigüedad le correspondiese, no pudiéndose en ningún caso ceder el puesto a otro hermano o persona ajena. La Junta de Gobierno podrá exigir al hermano la acreditación de su personalidad.

REGLA 116.-Para participar en la Estación de Penitencia, los hermanos vestirán la túnica de la Hermandad conforme a lo siguiente:

1º) Sotana y capa de lienzo blanco.

2º) Antifaz de terciopelo, que en el acompañamiento del paso Cristo será de color morado y en el de la Virgen de color azul.

3º) El cordón y la botonadura serán de color morado o azul según corresponda al paso Cristo o de Virgen.

4º) Sobre la capa, en el hombro izquierdo, llevará el escudo de la Hermandad, según el modelo aprobado e impreso sobre tejido de color blanco.

5º) En el antifaz llevará el escudo de nuestro Titular San Francisco de Paula, con el lema CHARITAS, bordado con hilo de oro.

6º) Deberá calzar zapatos negros y calcetín de color blanco o en su defecto sólo calcetín o los pies descalzos.

7º) Las manos se cubrirán con guantes de color blanco.

8º) Los hermanos portarán la medalla de la Hermandad, prendida al cuello por el cordón y debajo del antifaz.

9º) Los hermanos no podrán ostentar ningún otro distintivo y se despolarán de todo aquello que desdiga de la sencillez y la pobreza de Cristo el Señor.

REGLA 117.- Tanto a la ida al templo como al regreso a casa, el hermano caminará en silencio y con la actitud que exige la túnica que viste.

REGLA 118.- En la misma actitud y aún si cabe con mayor atención, hará la Estación de Penitencia, comportándose siempre con la dignidad propia del momento religioso que está viviendo.

Atenderá las indicaciones que le efectúen los diputados de tramo.

No abandonará la fila, salvo en caso de grave necesidad y tras el correspondiente permiso del diputado de tramo.

REGLA 119.- La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía, integrándose en la misma las distintas insignias de la Hermandad conforme a la actual ubicación: Bocinas, Senatus, Bandera Morada, Guión Sacramental, Bandera Pontificia, Ciriales, Presidencia, Paso del Misterio, Bocinas, Guión de la Juventud, Simpecado, Guión de Caridad, Guión de las Santas Justa y Rufina, Bandera Blanca, Guión de la Santa Cruz, Bandera Concepcionista, Reglas, Estandarte, Ciriales, Presidencia y Paso de Palio. La Junta de Gobierno atendiendo a las circunstancias que pudieran concurrir, acordaría modificar la situación en la Cofradía de una o más Insignias.

REGLA 120.- Al instituirse nuevas Insignias, que pudiese decidir el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, se integran en la procesión en el lugar adecuado a su significado y simbolismo.

REGLA 121.- Tanto el Paso de Misterio en el que figurará la Imagen de Nuestro Padre Jesús de las Penas como el Paso de María Santísima de la Estrella, llevarán acompañamiento musical, para mejor conducción de los mismos. También puede abrir marcha, delante de la Cruz de Guía, Banda de Cornetas y Tambores, según se considere.

REGLA 122.- Los hermanos con varitas, ocuparán en la Cofradía el lugar que cada año determine la Junta de Gobierno, para un mejor desarrollo de la Estación de Penitencia.

REGLA 123.- La presidencia estará formada por miembros de Junta o hermanos a los que ésta, en correspondencia a su dedicación para con la Hermandad, considere oportuno designar. No obstante, esa designación deberá tener carácter temporal.

En cada Presidencia, deberán figurar al menos dos miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 124.- Los fiscales de paso serán designados por la Junta de Gobierno de entre sus componentes.

Ellos serán los máximos responsables de la marcha de los pasos, cuya conducción correrá a cargo de los capataces, y serán quienes únicamente puedan dar instrucciones al respecto.

REGLA 125.- Los Capataces serán los únicos que puedan efectuar las llamadas para levantar o parar los “Pasos”. Se evitará totalmente que personas ajenas a la Hermandad realicen este cometido.

REGLA 126.- La Junta de Gobierno, antes de la fecha de realización de la Estación de Penitencia, tendrá conocimiento por parte del Diputado Mayor de Gobierno de los hermanos que colaborarán con él en el desarrollo de la misma.

También se podrán designar hermanos que de paisano presten servicios para el mejor desenvolvimiento de nuestra Estación de Penitencia.

REGLA 127.- El Diputado Mayor de Gobierno, sobre quien recae la responsabilidad de la organización de la Estación de Penitencia, deberá vigilar todos y cada uno de los aspectos de la misma, velando por el fiel cumplimiento de las instrucciones dadas a sus colaboradores.

CAPITULO VI

DISTINCIONES

REGLA 128.- La Hermandad, a cuyo servicio deben estar todos los hermanos, tal y como se recogen en nuestras Reglas, debe disponer de los cauces necesarios para hacer presente ante todos la entrega desinteresada que a lo largo de los años de vinculación a la misma, puedan haber hecho efectiva determinados hermanos.

REGLA 129.- Por ello e independientemente de la acciones que se puedan tener hacia aquellos hermanos con vinculación de 25, 50, 75 o más años y que en cada, momento y en atención a las causas que puedan concurrir se determinaría, se establece una normativa para la concesión de honores, dentro de la mayor sencillez, a aquellos hermanos que se hayan podido hacer merecedores de ellos.

REGLA 130.- A tal fin se establecen las siguientes disposiciones:

1º) Existirán solamente dos distinciones:

A) Nombramiento de Hermano Honorario, que podrá hacerse extensible al cargo en el que hubiese actuado de forma muy especial.

B) Concesión de la Medalla de Honor de la Hermandad.

2º) Estas dos distinciones podrán llevarse a efecto:

A) Por acuerdo de los 2/3 de los componentes de la Junta de Gobierno, previa petición formulada al efecto por la mitad más uno de sus miembros.

B) Cuando así lo soliciten un número suficientemente representativo de hermanos, mayores de 18 años y tras posterior acuerdo de la Junta de Gobierno, bajo las mismas condiciones que en el apartado anterior.

3º) No podrá recaer ningún tipo de nombramiento honorífico sobre hermanos que estén desempeñando cargos en su Junta de Gobierno.

4º) Los acuerdos que al respecto tome la Junta de Gobierno deberán ser ratificados por el Cabildo General.

5º) Las distinciones concedidas por la Hermandad deberán quedar recogidas en un libro de registro abierto al efecto y en el que quedarán reflejadas todas las ya efectuadas.

REGLA 131.- Al mismo tiempo, la Hermandad, hacia aquellos hermanos o personas no vinculadas de forma directa a la misma y que por alguna causa o circunstancia prestase un servicio excepcional, podrá previo acuerdo de la Junta de Gobierno en la forma recogida en los apartados A y B del punto 2º, de la presente Regla, hacerle algún presente, que en su momento se determinaría.

CAPITULO VII

EXTINCION

REGLA 132.- La Hermandad perdurará mientras exista un hermano, de acuerdo con lo establecido en el Canon 120.2 en el que recaerá todos los derechos y obligaciones y al faltar éste y quedar la misma en situación de abandono se hará cargo de ella un patronato, el que procederá al saneamiento del patrimonio, saldando todas las deudas y haciéndose cargo del activo.

REGLA 133.- Dicho patronato estará constituido por:

- El Prelado o su representante que ostentará la presidencia.
- La Superiora de las Monjas Mínimas.
- Un heredero del último hermano que fuera depositario de todos los derechos de la Corporación.
- El Presidente del Patronato o Fundación de Caridad que la Hermandad creara en el futuro.

REGLA 134.- Este Patronato tendrá que cumplir todas las mandas y obligaciones contraídas por la Hermandad.

REGLA 135.- Una vez transcurridos cien años sin actividad, todos los bienes pasarán a la Mitra.

INDICE

<i>Breve historial de la Hermandad</i>	3
----------------------------------------------	---

CAPITULO I

<i>De su advocación y Titulos</i>	9
<i>Naturaleza Eclesial</i>	10
<i>Naturaleza Juridica</i>	10
<i>Fines de la Hermandad</i>	11
<i>Ereccion Canonica</i>	12
<i>Vida eclesial y Diocesana</i>	12
<i>Integracion en la tarea comun de todos los cristianos</i>	12
<i>Escudo, insignia y Medalla</i>	13
<i>Obligaciones de la Hermandad</i>	14
<i>Actos de Cultos</i>	14
<i>Protestacion de Fe</i>	16
<i>Formula del Voto</i>	16
<i>De los reglamentos de Regimen Interior</i>	17

CAPITULO II

DE LOS HERMANOS

<i>Condicion y admision de hermanos</i>	18
<i>Formula del juramento de hermanos</i>	19
<i>Derechos de los hermanos</i>	19
<i>Deberes de los hermanos</i>	20
<i>Correcciones fraternas</i>	20
<i>Bajas de hermanos</i>	21

CAPITULO III

<i>Cabildos Generales</i>	22
<i>Cabildos Generales Ordinarios</i>	22

<i>Cabildo General Ordinario de Salida</i>	23
<i>Cabildo General Ordinario de Cuentas</i>	23
<i>Cabildo General Ordinario de Elecciones</i>	23
<i>Eleccion Ineficaz</i>	25
<i>Cabildo General Extraordinario</i>	25
<i>De la Junta de Gobierno</i>	25
<i>Cabildo de Oficiales</i>	27
<i>Director Espiritual</i>	28
<i>Funciones del Hermano Mayor</i>	29
<i>Funciones del Teniente de Hermano Mayor</i>	30
<i>Funciones de los Consillarios</i>	30
<i>Funciones del Mayordomo Primero</i>	30
<i>Funciones del Mayordomo Segundo</i>	32
<i>Funciones del Secretario Primero</i>	32
<i>Funciones del Secretario Segundo</i>	33
<i>Funciones del Prioste Primero</i>	33
<i>Funciones del Prioste Segundo</i>	34
<i>Funciones del Fiscal Primero</i>	34
<i>Funciones del Fiscal Segundo</i>	35
<i>Funciones del Diputado Mayor de Gobierno</i>	35
<i>Funciones del Diputado de Cultos</i>	35
<i>Funciones del Diputado de la Bolsa de Caridad</i>	36
<i>Funciones del Diputado de Formacion</i>	36
<i>Camarera</i>	37

CAPITULO IV

<i>Administracion de la Hermandad</i>	38
---------------------------------------------	----

CAPITULO V

<i>Estacion de Penitencia</i>	40
-------------------------------------	----

CAPITULO VI

Distinciones..... 43

CAPITULO VII

Extincion..... 44

